



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2021

Pertenencia – requiere demandante

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00380-00

1. Secretaría procedió a habilitar el acceso al registro nacional de emplazados en el presente asunto, sin embargo, al examinar dicho registro se observa que los proveídos a través de los cuales se dio la orden de emplazamiento no pueden ser revisados por el público, elemento necesario para preservar el derecho de defensa, contradicción y publicidad y sin el cual no hay lugar a contabilizar el término establecido en el artículo 108 del CGP.

Como consecuencia de lo expuesto, es necesario en este momento corregir la actuación a fin de precaver algún vicio o nulidad, por consiguiente, se **ordena a secretaria** permita el acceso o cargue nuevamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas los autos que ordenan el emplazamiento correspondiente. Cumplido lo anterior, déjese constancia en el expediente por parte del secretario y permanezca el proceso en términos por el lapso señalado en el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P.

2. Por otra parte, la parte demandante aportó fotografías en las cuales acreditó que el tamaño de la letra de la valla impuesta cumple con los parámetros del artículo 375 del C.G.P.

Sin embargo, al examinar de manera detallada la valla en mención, el despacho evidencia que el número de radicado del proceso no se encuentra completo, dado que solamente se refirió como 2019-380, sin incluir los 23 dígitos del proceso, elemento fundamental para poder buscarlo en el registro nacional de procesos. Así mismo, se evidencia que el tamaño de la letra no es superior a los 7 centímetros de alto por cinco de ancho y que contiene la totalidad de datos exigidos en el numeral 7 del artículo 375 del CGP.

Por consiguiente, se requiere a la parte demandante para que, dentro de **los 30 días siguientes** a la notificación de esta providencia, corrija la valla y aporte fotos que den muestra de la fijación de la misma en la fachada del bien y que cumple con las exigencias establecidas en el numeral 7 del artículo 375 del CGP,



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **165** fijado hoy **11 de noviembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



**Firmado Por:
David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario**

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b741937e6c20891fb36af8a8ef3b8b2d6f679cde84b73541713e653baa91adaa

Documento generado en 10/11/2021 07:37:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**